

AL DESPACHO: informando que la demandada CLINICA MATERNO INFANTIL allegó poder y solicita acceso al expediente (#15 y ss). Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, ocho de septiembre de dos mil veinte



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO - I

Se reconoce a la abogada MARIA ALEXANDRA VILLABONA OLIVEROS¹ identificada con cédula de ciudadanía N° 1098741573 y T. P. 295384 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA, en los términos y de conformidad con las atribuciones a él conferidas en poder visible en el numeral 015 del expediente digital.

Conforme a lo anterior, se tendrá se tendrá por notificado por conducta concluyente a la CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de febrero de 2018 -#002-, a partir de la notificación del presente auto, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P., contando la pasiva con el término de 10 días de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

Por secretaría remítase a la demandada el enlace de acceso al expediente digital.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer reconoce a la abogada MARIA ALEXANDRA VILLABONA OLIVEROS, como apoderada judicial de la CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA conforme a lo expuesto en la parte motiva.

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>
<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a la CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de febrero de 2018 -#002-, a partir de la notificación del presente auto, según lo expuesto en la motiva.

TERCERO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.082 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 9 de septiembre de 2020


MARCELA PARRO RIANO
SECRETARÍA